

RECHAZA SOLICITUD RECONOCIMIENTO
DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO A
EXTRANJERA QUE INDICA

Nº Interno: 2501435



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 23692

SANTIAGO, 05 ABR. 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

solicitud de Refugio presentada por la menor de edad Laura QUICENO ORDOÑEZ con fecha 25/10/2010; y

VISTO: a) estos antecedentes; b) la

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha en favor de la menor de edad individualizada en la parte resolutive; b) que esta solicitud está vinculada al caso de don Jimmy TASAMA SANCHEZ titular de la acción y al de su madre doña Ileana ORDOÑEZ AGREDO; c) que tanto la petición principal, como la de su progenitora, fueron resueltas mediante RESOLUCIÓN EXENTA Nº77027 del 08/11/2010 del Ministerio del Interior, decretándose el rechazo de ambas solicitudes de refugio; d) que no existen recursos pendientes respecto de la resolución exenta que resolvió las peticiones aludidas; e) que dada la edad de la menor y que la petición sólo se sustenta en el vínculo de parentesco con su madre, no es posible seguir adelante con procedimiento, estimando necesario aplicar el criterio jurídico de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal; f) que, en virtud de estos antecedentes, este Ministerio ha llegado a la conclusión que la petición no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, así como tampoco en lo dispuesto en la Ley 20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2º, 4º inciso final, 19, 20, y 35 de la ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

1.- RECHÁZASE la solicitud de Reconocimiento de la Condición de Refugiado de la menor Laura QUICENO ORDOÑEZ de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- OTÓRGASE a la extranjera mencionada el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del País.

3.- RESÉRVANSE a la extranjera los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430 y los recursos judiciales procedentes.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la extranjera por carta certificada, acompañando copia íntegra de la misma.

5.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO ULLRICH MACKENNEY
Subsecretario del Interior

CDH/GSF/AAN
[14080]07/01/2011
Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



SALUDA A UD.
GABRIELA CABELLOS HUARCAYA
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION
SUBROGANTE